

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 44 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredora Baja de S. Pablo, número 27, tienda.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIO DE HACIENDA.

ORDEN CIRCULAR.

La necesidad en que el Gobierno Provisional se encuentra de atender, no solo al pago de las obligaciones corrientes, sino de crecidos descubiertos anteriores, hace absolutamente indispensable que ingresen sin demora alguna en el Tesoro de la Nacion cuantas cantidades se adueñan por contribuciones. Hoy no puede haber dificultad en la realizacion de este importante servicio. La opinion pública y el patriotismo reanimados han llevado el convencimiento á todas las clases contribuyentes, de que suprimidos ó reformados unos impuestos, disminuidos por causas inevitables los productos de otros, es preciso hacer grandes sacrificios para asegurar las conquistas liberales que debemos á la revolucion de setiembre, desarrollar los gérmenes de la riqueza general y restablecer sobre sólidas bases el crédito de la Nacion.

Dentro de la legislacion vigente, tiene la Administracion medios eficaces para hacer efectivos los descubiertos por contribuciones vencidas y no satisfechas. El Gobierno Provisional quisiera no verse obligado á emplear los medios coercitivos, gravosos siempre, pero no debe ni puede dejar de acudir á ellos, cuando sea insuficiente la persuasion, porque así lo exige la imperiosa ley de la necesidad y la consideracion que ha de guardarse á los contribuyentes de buena fé, sobre los cuales recaerian en último resultado las consecuencias de una lenidad injustificada.

Por este motivo, los representantes de la Autoridad del Gobierno Provisional, en las provincias, deben dedicar á la recaudacion de los impuestos atencion preferente y esquisito celo, y procurar con la mayor energía, no reñida con la prudencia, que los contribuyentes satisfagan las cuotas de que se hallen en descubierto, obligando á los recaudadores y á los Ayuntamientos á ingresar las cantidades correspondientes, segun vayan haciéndose efectivas.

Para esto conviene que V. S. desvanezca el error á que se ha dado curso en ciertas localidades, por mala inteligencia y tal vez por efecto de sugerencias interesadas y malévolas, suponiendo que han sido suprimidos algunos de los impuestos

directos. Excepto la vejatoria contribucion de Consumos, sustituida por la personal, todas las demas que existian antes de la revolucion, son, por ahora y hasta la resolucio de las Córtes Constituyentes, legales y obligatorias, salvo las modificaciones que en las mismas se han hecho ó puedan hacer en lo sucesivo por decretos especiales del Gobierno Provisional.

No hay, por lo tanto, ni puede haber excusa alguna para su pago, debiendo considerarse sin valor ni efecto las resoluciones tomadas sobre el particular por algunas Juntas, cuya autoridad, de carácter puramente local y transitorio, no podia estenderse hasta la reforma del sistema de impuestos, que pertenece única y exclusivamente al Gobierno de la Nacion.

En virtud de estas consideraciones, y por los motivos antes indicados, recomiendo á V. S. muy eficazmente, de orden del Gobierno Provisional, que adopte todas las disposiciones que juzgue necesarias, con arreglo á la legislacion vigente, para activar la recaudacion de las contribuciones, acudiendo primero á los medios de persuasion, pero empleando cuando estos no den un pronto é inmediato resultado, la accion coercitiva, con toda la energía conveniente, y prestando á los encargados de la cobranza el apoyo mas eficaz y decidido. Así lo espera el Gobierno del patriotismo de V. S., como espera de las clases contribuyentes que, convencidas de la apremiante necesidad de atender á las obligaciones públicas, se apresurarán á verificar los pagos, facilitando poderosamente por esta manera la consolidacion de la obra revolucionaria, á la cual deberá el pais la regeneracion política, económica y social que ha de elevarle al puesto que merece entre las naciones civilizadas.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 8 de diciembre de 1868.—Figueroa.—Sr. Gobernador de la provincia de....

DECRETOS.

Al encargarse el Gobierno Provisional de la gestion de los negocios públicos, considero como una de sus primeras obligaciones la de dar cuenta del estado en que habia encontrado la Hacienda pública.

El Ministro que suscribe, á quien por su posicion correspondia cumplir tan peno-

so deber, espuso: franca y lealmente aquel estado al pais; sin desfigurar en ningun sentido la verdad de los hechos. Vacías las arcas del Tesoro; empeñados los valores futuros; una inmensa mole de deudas de inmediato vencimiento; un presupuesto que ocultaba desde su aprobacion un déficit considerable, aumentado notablemente por las inmediatas y naturales consecuencias de la revolucion; un sistema tributario fundado en el monopolio y el privilegio; la mayor parte de nuestra poblacion agricola arruinada por la pérdida de la cosecha; la Administracion desorganizada, tal es el cúmulo de obstáculos y dificultades, en su mayor parte debidas á las condiciones del régimen derribado en setiembre, que forman el inventario de la herencia recibida por el Gobierno provisional, y exigen de su parte resoluciones urgentes, apoyadas en el patriótico concurso que no puede dejar de prestarle el pais.

El Ministro que suscribe, inspirado por este convencimiento, ha procurado y procura con el mayor celo atender á las mas perentorias necesidades del presente, buscando los recursos indispensables, destruyendo las trabas que con mas fuerza entorpecen el desarrollo de la industria y del comercio, y reformando los impuestos que el estado de la opinion, acorde con los principios de la ciencia, no permite ya sostener; y está resuelto á seguir por este camino hasta donde le sea dable.

Pero no basta tomar todas aquellas resoluciones que caen, por decirlo así, bajo la jurisdiccion del Gobierno provisional; es preciso pensar en el porvenir, emprendiendo desde luego los trabajos que han de ir preparando la reforma general de nuestro sistema rentístico, y entre ellos figura en primer término el del presupuesto que para el ejercicio próximo venidero debe semeterse á la aprobacion de las Córtes Constituyentes.

La organizacion del presupuesto es la obra mas importante y trascendental en los pueblos que viven regidos por instituciones liberales, porque en él viene á refundirse la sancion de todas las cuestiones administrativas, económicas y sociales, y de él proceden la desembarazada accion de la propiedad, de la industria y del comercio, ó, por el contrario, las trabas y entorpecimientos que impiden el desarrollo natural y espontáneo de aquellos gérmenes de la riqueza pública;

el orden, la regularidad y la economía en la satisfaccion de las necesidades del Estado, y, por lo tanto, el arraigo y la fuerza del crédito nacional, ó el quebranto y el despilfarro que originan siempre la arbitrariedad y el desorden.

La primera condicion de un presupuesto consiste en que las cifras y cálculos sean la representacion de la verdad. Durante una serie de años han regido en España presupuestos artificiosos y hábilmente combinados, en los que aparecia casi siempre sobrante, y que se han saldado en déficit constantemente. Con este funesto sistema se ha procurado tener adormecido al pais, ocultándole la vista de la horrible sima á que iba dirigiéndose su fortuna y su crédito. La hipocresia y el fingimiento llegaron al extremo de presentar una y otra vez en los preámbulos de la ley anual, alguna parte de la verdad referente á los tiempos pasados, afectándose por esta manera la decision de entrar en el buen camino, hasta que la ilusion quedaba desvanecida por el resultado del ejercicio que venia á demostrar la identidad del procedimiento.

Esta conducta ha debido engendrar en el pais la desconfianza y la incredulidad cuando del presupuesto se trata, y preciso es desvanecerla, dando á la formacion del que ha de regir en el próximo ejercicio todas las garantías de exactitud que puedan razonablemente adoptarse.

Para esto, conviene que, al someter el presupuesto á las Córtes, vaya acompañado de una demostracion que no deje duda respecto de la verdad de sus cálculos y apreciaciones; trabajo penosísimo que reclama un estudio muy detenido y comprobaciones numerosas, para las cuales necesita el Ministro, además del natural concurso de los empleados del ramo, la cooperacion de personas versadas y de notoria competencia en las cuestiones de Hacienda, que al mismo tiempo que contribuyan patrióticamente á la grande obra de nuestra regeneracion económica, puedan aumentar la seguridad y la confianza en la verdad del presupuesto.

No por eso entiende el Ministro que suscribe declinar en lo mas mínimo su responsabilidad, ni mucho menos prescindir de su criterio ni de su iniciativa en asunto tan importante. La Comision que con el objeto indicado se crea por el presente decreto, habrá de atenerse en los puntos principales á las bases que en el mismo se fijan, y á las instrucciones

que se le someterán oportunamente, ejercitándose la ilustrada cooperación de los individuos de aquella, dentro de límites ciertos y determinados.

La depuración exacta y precisa de la verdadera situación de la Hacienda hasta la fecha en que ha de empezar á regir el nuevo presupuesto, la fijación de la cifra, calculada tan aproximadamente como sea posible, del producto real de los impuestos de todas clases de ingresos del Tesoro, tomando para ello en cuenta las alteraciones que se causarán en dicho producto por la supresión del impuesto de consumos y establecimiento de la contribución personal, y por la reforma de los Aranceles de Aduanas, que ha de someterse á las Cortes Constituyentes, y demás que parezca oportuno y posible adoptar; la reorganización definitiva de la Caja de Depósitos, reduciéndola á la conservación y custodia de los necesarios, y de los fondos de diversas corporaciones del Estado, con entera independencia del Tesoro, y de modo que éste no pueda en ningún caso hacer uso de ellos; la creación de la verdadera Deuda flotante por medio de documentos especiales, en cantidad fija y limitada, votada por las Cortes, con arreglo á la ley de Contabilidad; la escrupulosa revisión de todos los servicios públicos, para conseguir en ellos las mayores economías posibles, sin menoscabo de su puntual cumplimiento; la mejor manera de verificar una intervención eficaz de todos los gastos; las medidas que la ciencia y la experiencia aconsejen para afianzar sólidamente el crédito de la Nación; tales son las bases generales en que habrá de fundarse el nuevo presupuesto, á fin de preparar para mas adelante su nivelación definitiva, que el actual Ministro de Hacienda no puede tener la pretensión de realizar, y proporcionar al poder ejecutivo los medios indispensables para atender á los gastos públicos, sin que le sea lícito salirse un ápice de la órbita que la ley le señala.

Pero ni estas precauciones bastarían para conseguir que la Hacienda pública entre de lleno en una vía regular y ordenada, si no se suprimiese de raíz otro medio perjudicialísimo, que hoy tiene también á su disposición el arbitrio ministerial para impedir aquel resultado.

La falsedad de los presupuestos anteriores ha provenido á la vez de la ligereza é inexactitud con que se suponía aumento en los ingresos y reducción en los gastos, y de la facilidad altamente vituperable con que se hacían grandes pagos fuera de presupuesto, infringiendo la ley de Contabilidad, bajo el nombre de partidas en suspenso, ó de otra manera. Una orden ministerial obligaba después al Tribunal de Cuentas, con poca solidez establecido, á dar por bien hechos aquellos pagos y á sancionar con su aprobación tan perjudiciales abusos.

La Comisión, pues, como complemento de su trabajo ha de ocuparse en la formación de un proyecto de ley sobre las bases que por este Ministerio se le señalarán oportunamente, para organizar la Contabilidad legislativa, con separación de la administrativa, dando al Tribunal de Cuentas las altas atribuciones y la independencia que necesita, si ha de constituir una verdadera garantía de la ejecución del presupuesto, y un obstáculo invencible que impida al Gobierno exigir al país, ó abonar cantidad alguna sin el expreso consentimiento de las Cortes.

Fundado en las consideraciones que preceden, de acuerdo con el Consejo de

Ministros, y en uso de las facultades que me competen como individuo del Gobierno provisional y Ministro de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea, bajo la dirección y Presidencia del Ministro de Hacienda, una Comisión especial, compuesta de personas de notoria competencia, con objeto de preparar los presupuestos que han de someterse á la deliberación de las Cortes Constituyentes, y redactar un proyecto de ley de Contabilidad legislativa que asegure su puntual é inexcusable observancia.

Art. 2.º Formarán parte de esta Comisión los funcionarios que ejerzan el cargo de Ordenadores generales de pagos en los diferentes Ministerios, y concurrirán á ella cuando sean invitados, los Directores generales de los diversos ramos de la Administración, siempre que convenga oírlos acerca de las cuestiones de su especial competencia.

Art. 3.º Esta Comisión se reunirá inmediatamente, y en tanto que por los demás Ministerios se formulan y remiten á este de Hacienda los presupuestos respectivos, se ocupará:

1.º En formar una liquidación del presupuesto pendiente, á fin de determinar con entera exactitud el verdadero déficit existente por todos conceptos hasta 1.º de octubre próximo pasado, y los resultados de la Administración pública hasta la fecha mas cercana posible á la en que han de comenzar á regir los presupuestos de 1869 á 1870.

2.º En el estudio fundado en los resultados del último trienio del producto de cada una de las contribuciones y demás rentas é ingresos del Tesoro, á fin de calcular la cantidad que puede señalarse á cada ramo productivo en el próximo presupuesto, según las tendencias de alza, de baja, ó de permanencia que en los mismos se observan, determinando las causas que puedan haber influido en las alteraciones observadas.

3.º En la fijación por igual procedimiento del importe verdadero de cada uno de los servicios del Estado, aumentándolos ó disminuyéndolos, según las variaciones introducidas con posterioridad al último trienio.

4.º En la formación del proyecto de ley de Contabilidad legislativa, separándola de la administrativa, y organización del Tribunal de Cuentas, con las condiciones de aptitud y absoluta independencia necesarias para garantizar el puntual cumplimiento de la ley de presupuestos.

5.º En estudiar las economías que puedan realizarse, sin menoscabo de los servicios públicos, así como los medios de hacer mas productivas las diversas rentas del Estado, con ventaja de las clases contribuyentes.

Art. 4.º La Comisión propondrá la cantidad de Deuda flotante que no sea necesario crear, supuesta la liquidación de la Caja de Depósitos, y su separación é independencia completa del Tesoro; los documentos en que dicha Deuda ha de consistir y forma y término de su extinción, si el primer presupuesto no pudiese resultar del todo nivelado.

Art. 5.º Con todos estos datos y antecedentes, y ajustándose á las instrucciones que se le irán comunicando oportunamente, la Comisión redactará el proyecto de ley de presupuestos para el ejercicio de 1869 á 1870, que ha de someterse al examen y deliberación de las Cortes Constituyentes.

Madrid 4 de diciembre de 1868.—El

Ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

En virtud de lo dispuesto por decreto de esta fecha, creando una Comisión que se ocupe activamente en preparar los trabajos relativos al presupuesto del ejercicio de 1869 á 1870, y en uso de las facultades que me competen como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar individuos de dicha Comisión á los señores don Pascual Madoz, don Luis María Pastor, don Francisco Santa Cruz, don Cristiano Martos, don Constantino de Ardanáz, don Estéban Martínez, don Lorenzo Fernandez, don Víctor Arnau y don Segismundo Moret y Predergast.

Madrid 4 de diciembre de 1868.—El Ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Circular.—Importante.

El decreto orgánico de la Milicia ciudadana, expedido por el señor Ministro de la Gobernación en 17 del pasado noviembre determinó las poblaciones en que esta fuerza popular puede establecerse, las condiciones con que se ha de organizar y las que deben reunir todos los que á dicha institución pertenezcan.

La circular del mismo señor Ministro fechada en 24 del citado noviembre, designó también el plazo en que necesariamente debía verificarse la ratificación del alistamiento de voluntarios.

Siendo muy limitado el número de poblaciones que en esta provincia han pedido la autorización necesaria para organizar milicia ciudadana, y habiendo espirado hace cuatro dias el plazo en que aquellas autorizaciones podían solicitarse, así como el prefijado para la organización de las fuerzas ciudadanas, prevengo á los Alcaldes de los pueblos que no han obtenido autorización que procedan desde luego, por cuantos medios de publicidad se hallan á su alcance, á exigir las armas de los ciudadanos que las posean como voluntarios de la libertad y sin otra condición de las que determinan las disposiciones vigentes.

Debo además recordar á los señores Alcaldes que según el art. 4.º de la mencionada circular de 24 de noviembre, los ciudadanos que sin formar parte de ninguna fuerza de voluntarios debidamente establecida, sigan como tales poseyendo armas, después de que la Autoridad local se las exija, han de ser considerados como perturbadores del orden y entregados á los tribunales ordinarios; y que por lo mismo, es grande la responsabilidad de los Alcaldes que por morosidad ó por otra causa cualquiera no recojan en el breve plazo que su prudencia señale todas las armas de los que sin autorización ni organización legal se titulen voluntarios de la libertad.

Los señores Alcaldes de las poblaciones no autorizadas se servirán dar me aviso del recibo de esta circular, y de las armas que en vista de ella hayan recogido, cuidando eficazmente de que en tales poblaciones la fuerza ciudadana quede disuelta por lo menos 24 horas antes de comenzar las elecciones municipales.

Madrid 15 de diciembre de 1868.

El Gobernador.

Juan Moreno Benítez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

Sesion inaugural del dia 21 de octubre de 1868.

En la villa de Madrid, á 21 de octubre de 1868, reunidos á la una de la tarde en el salon de sesiones de la Diputación, los señores don Pedro Mata, don Quintín Chiarlone, don Camilo Muñiz y Vega, don Cristino Martos, don Felipe Juez Sarmiento, don Cesáreo Martín Somolinos, don José Palacios, don Francisco Barca, don Juan Anglada, don Eugenio García Ruiz, don Tomás Carretero, don Manuel Merelo, don Pedro Calderon Hesse, señor Vizconde de Manzanera y don Félix Sanchez Blanco, nombrados *Diputados Provinciales*, en representación de los diez distritos de la capital, por la Junta Superior revolucionaria, á virtud de resolución del Gobierno Provisional de la Nación, fecha 13 del actual, en union de los señores don Pablo Gonzalez Medrano, nombrado para igual cargo por la Junta revolucionaria del partido de Navalcarnero; don Francisco Bañares, por el de Torrelaguna; don Víctor Collado y Beltran, por el de Getafe; don Evaristo Gonzalez Maldonado, por el de San Martín de Valdeiglesias; don Vicente Martínez Sainz y don Aquilino Zapata, por el de Colmenar Viejo; don Félix Echevarria y don José Gerónimo Moreno, por el de Alcalá; don Manuel Morate, y don Pedro Moreno y Fominaya, por el de Chinchón; bajo la presidencia del señor don Pedro Mata, como de mas edad, ocupando el puesto de Secretario el Diputado que suscribe, y leída la *Gaceta* del dia 14 del actual, donde constan los nombramientos de los primeros, y las actas credenciales expedidas por las Juntas revolucionarias de sus respectivos distritos á los segundos, se declaró la Diputación constituida interinamente. Algunos señores Diputados pidieron que se constituyese definitivamente; pero habiendo hecho presente el señor Martos lo conveniente que seria esperar á conocer las disposiciones de la ley que ha de regular las atribuciones de las Diputaciones, que según su creencia debía publicarse inmediatamente, la Diputación, estimándolo así, acordó suspender su constitución definitiva hasta la próxima sesión, que tendrá lugar el dia de mañana, á la una, si, como era de esperar, aparecía la ley en el periódico oficial, para lo cual los señores Diputados se daban por avisados, quedando en otro caso encargada la mesa interina de avisar á domicilio para la primera sesión.

Se dió cuenta, y la Diputación quedó enterada, de una comunicación del Alcalde de Belmonte del Tajo, dando conocimiento de las personas nombradas por la Junta revolucionaria para formar el Ayuntamiento interino de dicha villa.

Por mí el Secretario se hizo presente que estando suspensos en sus cargos todos los empleados de la Diputación y Consejo, necesitaba manos auxiliares que entendieran las comunicaciones reclamando las medallas y expedientes de los señores Diputados salientes y de los vocales del suprimido Consejo, como también para la formación de inventaris, etc., etc., á lo cual proveyó convenientemente la Diputación.

Después de lo cual se dió por terminada la sesión de hoy, de que yo el Secretario interino certifico.—Sanchez Blanco.

Sesion de 22 de octubre de 1868.

Reunidos los señores que al margen del libro de actas se expresan, en el salon

de sesiones de la Corporacion, bajo la presidencia del Excmo. señor Gobernador de la provincia, se dió principio á la sesion, manifestando dicho señor la honra que tenia de presidir la Corporacion, ofreciendo su apoyo á las decisiones de la misma, por hallarse identificado con todos sus individuos, hijos, así como él, de la revolucion.

El señor Mata hizo uso de la palabra manifestando al señor Gobernador podia éste contar desde luego con el patriotismo, decidido apoyo y buen deseo de la Diputacion, dándole gracias por las frases que antes habia pronunciado.

El señor Martos se espresó en términos análogos á lo espuesto por el señor Mata.

La Diputacion, á propuesta del Gobernador, acordó un voto de gracias para la Presidencia interina.

El señor Chiarlone declaró que la Diputacion hacia soyas las manifestaciones de los señores Mata y Martos.

Tratándose despues varios asuntos de gobierno interior, se procedió á la votacion de Vice-presidente, resultando elegido el señor don Cristino Martos.

Se acordó que las sesiones fueran diarias, y que tuvieran lugar, los lunes, miércoles y viernes de dos á cinco de la tarde, y los martes, jueves y sábados de nueve á doce de la noche.

Inmediatamente despues, se procedió al nombramiento de Comisiones permanentes, con arreglo á lo prevenido en el párrafo segundo, art. 33 de la ley, y se acordó que debian nombrarse y se nombraron las siguientes:

Comision de actas, Gobierno interior, Fomento, Beneficencia, Justicia, Hacienda municipal, Hacienda provincial, Instruccion.

Despues de lo cual se levantó la sesion, de que yo el Secretario interino certifico.—Pozzi.

Sesion del 23 de octubre de 1868.

Abierta la sesion á las dos y media de la tarde, bajo la presidencia del señor don Cristino Martos, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de una solicitud y varios expedientes remitidos por algunos de los señores Diputados anteriores y se acordó pasen á las Secciones respectivas.

Asimismo se acordó recibir con agrado el manifiesto que la Diputacion de Gerona, al constituirse, dirige á la provincia.

Despues de tratarse varios asuntos de gobierno interior, se dió lectura del proyecto-plantilla de empleados para la dependencia de la Diputacion provincial, lo cual dió motivo á un amplio, razonado y minucioso debate, en el que, teniendo presente los señores diputados las amplias facultades que á la Corporacion concede la ley última, por cuyo motivo han sido agregadas á Secretaría varias secciones que anteriormente formaban parte de otras dependencias, y teniendo en cuenta por otra parte la necesidad imperiosa de realizar todas las economías compatibles con el buen servicio de la provincia, acordó la formacion de la referida plantilla, resultando una economía de 2900 escudos, relativamente al presupuesto anterior.

Los dictámenes de la Comision, relativos á los empleados facultativos, como arquitectos y delineantes, médicos de baños y casas de Beneficencia, se acordó despues de prorogar la sesion hasta tomar acuerdo, pasasen á las respectivas comisiones para informar con mejor conocimiento.

Despues de tomarse varios acuerdos reglamentarios, se levantó la sesion á las

cinco y media, de que yo el Secretario interino certifico.—Pozzi.

Sesion del 24 de octubre de 1868.

Abierta la sesion á las nueve y media de la noche, bajo la presidencia del señor don Cristino Martos, se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Se dió cuenta de varios expedientes que se acordó pasasen á las Comisiones respectivas, exceptuando el que se refiere á la creacion de la Guardia rural, para cuyo informe se nombró una especial que entendiera en este asunto, reclamando el equipo, vestuario y demás perteneciente á la misma.

Asimismo se dió cuenta de una solicitud de la Junta revolucionaria de Torrelaguna, solicitando que el edificio ocupado hoy por las Hermanas Terciarias de la Caridad, se adjudique al Ayuntamiento; y no siendo este asunto de la competencia de esta Corporacion, se acordó pasase al Ministerio de Hacienda, muy recomendada.

Pedida la palabra por el señor Collado, manifestó ciertos hechos ocurridos en el pueblo de Getafe respecto á la disolucion arbitraria del Ayuntamiento nombrado por la Junta revolucionaria de dicho pueblo, y correspondiendo hoy estas cuestiones, segun la ley, á la Corporacion provincial, acordó pedir la reposicion del espresado Ayuntamiento nombrado por la Junta revolucionaria de Getafe, mandándole fuerza para sostener el orden y la libertad y proceder á lo que haya lugar contra los perturbadores y enemigos constantes de nuestras santas libertades, á cuyo fin la Diputacion acordó se pidan con urgencia antecedentes al Gobierno y se pasen á la Comision de actas.

El diputado señor Sanchez Blanco, presentó á la mesa, dándose cuenta, una proposicion en la que se manifestaba la imposibilidad de trasladarse la Diputacion provincial á la casa comprada últimamente para esta Corporacion en la plazuela de Santiago, núm. 2, por hallarse en estado ruinoso por consecuencia de las obras que en la misma se están haciendo y porque, aun despues de invertir en ella mayor cantidad que la presupuestada para su reparacion, todavia no seria lo suficientemente espacioso dicho local para establecer en él, como es oportuno y necesario, todas las oficinas provinciales, proponiendo en su consecuencia á la Diputacion se sirva acordar que con suspension de las obras, informe con urgencia el arquitecto provincial sobre dichos extremos. Apoyada por el mismo señor diputado, despues de un debate en que tomaron parte varios otros señores, fué tomada en consideracion, acordándose la suspension de las obras y el informe facultativo con la mayor brevedad sobre el asunto.

Espuesta por el señor Vicepresidente la urgente necesidad de habilitar local para que la Diputacion celebre sus sesiones con el desahogo y decoro debido y establecer á un mismo tiempo sus dependencias, se acordó hacer o presente al señor Gobernador de la provincia, indicándole la conveniencia de que el edificio que se denomina *Nuevo Rezado*, sito en la calle de Leon, se desaloje para ocuparle la Diputacion.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesion á las once y media de la noche, de que yo el Secretario interino certifico.—Pozzi.

Sesion de 26 de octubre de 1868.

Abierta la sesion á las dos y media de la tarde, bajo la presidencia del señor don Cristino Martos y antes de dar lectura del acta anterior, por unanimidad se declaró fuese secreta, toda vez que debian tratarse asuntos de gobierno interior de la Diputacion, como es el nombramiento del personal.

Leida el acta de la sesion anterior, quedó aprobada.

Se dió cuenta de once pleitos contentiosos que constan en inventario, entregados por la Secretaría del estinguido Consejo provincial, y se acordó fuesen remitidos á la Audiencia de este territorio, á quien compete hoy su conocimiento.

El señor Juez Sarmiento presentó una proposicion á fin de que se reclamase de la seccion de Fomento del Gobierno civil un estado de las obras provinciales que estan en ejecucion, de las terminadas ó realizadas desde el año económico que principió en 1867 hasta el dia, y de las que esten proyectadas ó en estudio, haciéndose mencion en dicho estado de los kilómetros de carreteras construidas ó estudiadas en el período ya dicho, de las obras de fábrica construidas ó estudiadas tambien, y de las cantidades invertidas por los mencionados conceptos; y otro estado igual de los caminos vecinales subvencionados por la provincia, como asimismo los datos y antecedentes que referirse puedan al plan de caminos vecinales. En dicha proposicion se pide á la Diputacion nombre una comision especial que con absoluta preferencia se ocupe en ultimar tan importantísimo cometido.

Aprobada que fué, se suspendió el nombramiento de la comision hasta la sesion próxima, en atencion á lo avanzado de la hora.

Y siendo pasadas las horas de reglamento, se levantó la sesion á las cinco y media de la tarde, de que yo el Secretario interino certifico.—Pozzi.

Sesion de 28 de octubre de 1868.

Abierta la sesion á las dos y media de la tarde, bajo la presidencia del señor don Cristino Martos, se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Se dió cuenta de varias solicitudes y expedientes y se acordó pasasen á las Comisiones respectivas.

Se dió lectura al informe que la Comision de Beneficencia emite en el expediente instruido con motivo de una solicitud del Ayuntamiento de Fuencarral pidiendo una subvencion de 1600 escudos para dar trabajo á la clase jornalera; y no habiendo quien lo impugnase, quedó aprobado.

Se dió cuenta de una proposicion encaminada á demostrar la conveniencia de suprimir la Junta provincial de Beneficencia, corporacion inútil y tácitamente disuelta por la ley orgánica de Diputaciones, toda vez que á estas competen los asuntos referentes al citado ramo.

Despues de una detenida discusion se acordó por la Diputacion declarar disuelta la Junta provincial de Beneficencia, y reclamar por consiguiente de su secretaria todos los expedientes, libros y demás documentos que en la misma obrasen.

La Diputacion acordó recibir con agrado 21 ejemplares de la Memoria titulada: *Colonia penitenciaria ó casa correccional moralizadora*, que se han recibido en la Secretaría; y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion á las cinco y media, de que yo el Secretario certifico.—Pozzi.

Sesion del día 29 de octubre de 1868.

Abierta la sesion á las diez y media de la noche, bajo la presidencia del señor don Cristino Martos, se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Se dió cuenta de varias esposiciones que acordó pasasen á las comisiones respectivas.

La comision de actas presentó su dictámen en los expedientes sobre nombramientos de municipios de las villas de Getafe y Navalcarnero, y declarándose de urgente resolucio, fueron aprobados los referidos dictámenes.

El diputado señor Sanchez Blanco presentó una proposicion en la que, con motivo de la apertura de la Universidad Central en el dia 1.º de noviembre, pedia á la Diputacion se sirviese acordar su asistencia en cuerpo á tan solemne acto, como prueba del particular aprecio que le merecen los dignísimos Catedráticos tan justamente repuestos, y de la estima y proteccion que dispensa y dispensará siempre á los alumnos sobresalientes. La Diputacion acordó que el señor Vice-presidente acudiese al acto de apertura de la Universidad representando á la corporacion y espresando al señor Rector los sentimientos de amor á la ciencia que animan á los señores Diputados.

Con motivo de una orden de la Direccion de Instruccion pública inserta en la *Gaceta* de esta fecha, recomendando á los Gobernadores de provincia que, en vista del decreto reformando la segunda enseñanza, esciten á las Diputaciones para que estas decidan qué clase de enseñanza debe darse á los Institutos, creando las nuevas cátedras que en el citado decreto se establecen «para la propagacion de conocimientos tan útiles como olvidados,» se acordó hacer constar en el *Boletín Oficial* el acuerdo adoptado por la Diputacion respecto á este particular; y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesion pública á las once y cincuenta minutos para quedar en secreta y tratar asuntos de gobierno interior, de que yo el Secretario interino certifico.—Pozzi.

Sesion del día 31 de octubre de 1868.

Se abrió la sesion á las diez y diez minutos bajo la presidencia del señor don Cristino Martos, y dándose lectura al acta anterior, quedó aprobada.

Se dió cuenta de que la seccion de Fomento remite 126 expedientes sobre aprovechamiento de pastos, y se acordó pasasen á las respectivas comisiones.

Despues de darse cuenta de varios otros expedientes, y de acordarse pasasen á las respectivas comisiones, se levantó la sesion pública á las once y quince minutos de la noche, para quedar en sesion secreta, de que yo el Secretario interino certifico.—Pozzi.

Sesion del 2 de diciembre de 1868.

Se abrió la sesion á las cuatro de la tarde, bajo la presidencia del Sr. Chiarlone.

Se dió cuenta de un expediente que la Comision de Hacienda provincial presenta, relativo á una solicitud del Ayuntamiento de Galapagar, pidiendo rebaja en los recargos sobre contribuciones para gastos provinciales, acordándose no haber lugar á lo solicitado.

El señor Juez Sarmiento propuso se nombrase una comision denominada de Obras provinciales para que proceda con la premura posible al detenido estudio de estas. Habiendo hecho uso de la palabra varios señores Diputados, se acordó nom-

brar una comision que entendiase con particular atencion en el espresado asunto.

No habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesion á las seis y veinte y cinco minutos de la tarde, de que yo el Secretario interino certifico.—Pozzi.

Sesion del 3 de noviembre de 1868.

Abierta la sesion á las diez y quince minutos, bajo la presidencia del Sr. Martos, se leyó el acta de lo anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta del despacho ordinario y se acordó que pasasen varios expedientes á las respectivas comisiones.

Despues de tomar acuerdo sobre varios asuntos de gobierno interior, se levantó la sesion á las once y cuarenta minutos, de que como Secretario interino certifico.—Pozzi.

Sesion del 4 de noviembre de 1868.

Abierta la sesion á las tres y cuarenta y cinco minutos de la tarde, bajo la presidencia del Sr. Chiarlone, se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Se dió cuenta de que varios vecinos de Guadarrama piden se rectifique el repartimiento de terrenos roturados, así como otros expedientes, y se acordó pasasen á las respectivas comisiones.

A continuacion se leyeron los dictámenes que la comision de Fomento remite con varios expedientes de roza de leñas en algunos pueblos de la provincia, y despues de un breve debate, fueron aprobados.

Despues de tratarse y resolverse otros asuntos de menor importancia, se levantó la sesion á las cinco de la tarde, de que yo el Secretario interino certifico.—Pozzi.

Sesion del 5 de noviembre de 1868.

Abierta la sesion á las nueve, bajo la presidencia del señor don Cristino Martos, se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Se dió lectura de los dictámenes que las Comisiones de Justicia y Hacienda municipal emiten en los expedientes sobre reclamacion de doña Gregoria Pedraza, contra el Ayuntamiento de El Escorial de Abajo, por un crédito que tiene á su favor, y otro para autorizar al mismo Ayuntamiento para que se le entregue una cantidad á cuenta de los fondos que de su pertenencia existen en la Caja de Depósitos. En el primero, la Comision propone se consignen 200 escudos en el presupuesto, hasta la extincion del crédito de dicha Pedraza, aprobándose el dictámen de la comision; y en cuanto al segundo, que volviese á la Comision.

No habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesion á las once, de que yo el Secretario certifico.—Pozzi.

Sesion del dia 6 de noviembre de 1868.

Abierta la sesion á las tres y media, bajo la Presidencia del señor Chiarlone, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Seguidamente se dió cuenta de varios expedientes y se acordó pasasen á sus respectivas comisiones.

Tambien se dió cuenta de una proposicion presentada por los señores Anglada, Gonzalez Medrano y Moreno Fominaya, como individuos de la Comision de Hacienda, pidiendo en ella que el presupuesto municipal de Madrid aprobado por el Ayuntamiento anterior se remita al examen del nuevo Ayuntamiento para las alteraciones que juzgue oportuno introducir en el mismo; y así lo acordó la Diputacion, con lo que se levantó la sesion á las cinco de la tarde, de que yo el Secretario interino certifico.—Pozzi.

cion á las cinco de la tarde, de que yo el Secretario interino certifico.—Pozzi.

Sesion del 7 de noviembre de 1868.

Abierta la sesion á las diez, bajo la presidencia del señor Chiarlone, se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Despues del despacho ordinario se acordó que en lo sucesivo no hubiese sesiones de noche y sí de dia, celebrándose estas los lunes, miércoles y viernes, de dos á cinco de la tarde.

Asimismo se dió cuenta de doce expedientes sobre aprovechamientos de pastos y leñas que la Comision de Fomento remite con dictámen, y la Diputacion acordó aprobar dichos dictámenes, de acuerdo con la espresada Comision. Pasadas las horas de reglamento, se levantó la sesion, de que yo el Secretario interino certifico.—Pozzi.

Sesion del 9 de noviembre de 1868.

Abierta la sesion á las tres y veinticinco minutos de la tarde, bajo la presidencia del señor Chiarlone, se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Pendiente de la sesion anterior el dictámen de la Comision de Actas relativo á la eleccion del Ayuntamiento de Getafe, se puso á discusion, y fué aprobado.

Despues de darse lectura de varias proposiciones presentadas por las comisiones, se levantó la sesion á las seis, de que yo el Secretario interino certifico.—Pozzi.

Sesion del 11 de noviembre de 1868.

Abierta la sesion á las tres y media de la tarde, bajo la presidencia del señor don Cristino Martos, se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Despues de tomar conocimiento de varios expedientes y acordar que pasasen á las respectivas comisiones, se dió lectura del dictámen de la Comision de Actas, relativo á la de elecciones de Torrejon de Ardoz, en que proponia se reintegrase en sus funciones al Ayuntamiento que fué elegido por sufragio universal en Torrejon el dia 18 de octubre último, y fué aprobado por la Diputacion, comunicándose así al Gobernador, como así se verificó.

Se leyó el dictámen de la Comision de Hacienda provincial, relativo á la distribucion de fondos del corriente mes, y fué aprobado.

Despues de tomar acuerdo sobre dos proposiciones de la Comision de Hacienda, relativas á obras hechas y que deberán hacerse en el Hospital general y en la calle abierta junto al mismo establecimiento, se levantó la sesion á las cinco y cinco minutos, para quedar en secreto, de que yo el Secretario interino certifico.—Pozzi.

SESTA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

Don Joaquin Perez Comoto, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Hago saber: Que hallándose vacante en este Juzgado una procura por renuncia del que la servia, don Faustino Machicado, se anuncia su vacante para que en el término de quince dias los aspiran-

tes á la misma dirijan sus solicitudes documentadas á la Secretaría de Gobierno de este Juzgado, á los efectos consiguientes.

Dado en Alcalá de Henares á 14 de diciembre de 1868.—Joaquin Perez Comoto.—Por mandado de S. S., Toribio Hernandez.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia popular de Villar del Olmo.

Se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa con el sueldo anual de 200 escudos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de esta municipalidad en el término de un mes, que empezará á contarse desde la fecha de este anuncio.

Villar del Olmo 15 de diciembre de 1868.—El Alcalde, Romualdo Perez.

Alcaldia popular de Collado Mediano.

No habiendo tenido efecto, á pesar de haber sido rebajado el tipo de su tasacion, el arriendo de los pastos ánuos de la finca de estos propios denominada Carriona; este Ayuntamiento ha dispuesto vuelva á salir á subasta por tercera vez; bajo el tipo de 30 escudos; señalando para su remate el dia 15 del corriente y hora de as doce del dia, en esta casa consistorial, previo toque de campana, con estricta sujecion á las condiciones del pliego.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Collado Mediano 8 de diciembre de 1868.—P. O., Antonio Hernando.

Alcaldia popular de los Hueros.

El repartimiento para la recaudacion del impuesto personal, decretado en 12 de octubre último, y por lo respectivo al trimestre de octubre á diciembre en este distrito municipal, se halla concluido y espuesto al público por término de doce dias en la Secretaria del Ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan enterarse y reclamar de agravio, cuya demostracion é importe de la cuota comun tenida por base, se inserta á continuacion:

Cupo para el Tesoro.....	285 08
45 por 100 para gastos provinciales.....	127 800
Total.....	412 88
8 por 100 de repartimiento y cobranza.....	32 88
Total á repartir.....	445 76
Importe de la cuota media base del reparto.....	7 19

Lo que se hace saber por el presente para conocimiento del público, en cumplimiento á los artículos 28 y 30 de la instruccion de 27 de octubre último.

Los Hueros 12 de diciembre de 1868.—P. O., Julian Puerta y Monge, Secretario.

Alcaldia popular de Villaverde.

Don Francisco Lopez Valenzuela, Alcalde popular de esta villa de Villaverde.

Hago saber: Que estando confeccionado el reparto del importe que por el actual trimestre corresponde á esta villa

por el impuesto personal creado en sustitucion de la contribucion de Consumos, se tiene de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por el término de 15 dias, para que los contribuyentes puedan enterarse y reclamar de agravio si le hubiere.

CANTIDAD REPARTIDA.

	<i>Rs. Céntos.</i>
Para el Tesoro.....	8939
45 por 100 de gastos municipales autorizados.....	4022 50
45 por 100 de id. provinciales idem.....	4022 50
Total.....	16984
8 por 100 de esta suma por repartimiento y cobranza.....	1359
Total repartible.....	18343

Se han dividido los contribuyentes en 10 categorías, en esta forma: 1.^a de los que pagan hasta 288 reales anuales de alquiler de casa; 2.^a de 289 á 480; 3.^a de 481 á 720, y así sucesivamente hasta la décima y última 3601 en adelante. Han resultado 468 cuotas y un cuarto, y ha salido gravada cada una en 39 reales 18 céntimos.

Lo que se anuncia al público segun previene la instruccion de 27 de octubre último.

Villaverde 11 de diciembre de 1868.—El Alcalde popular, Francisco L. Valenzuela.

Alcaldia popular de Titulcia.

Se halla concluido y de manifiesto al público hasta el dia 15 del presente mes, el repartimiento del nuevo impuesto personal en sustitucion de la estinguida contribucion de Consumos, para que los contribuyentes que quieran puedan examinarlo en la Secretaria del Ayuntamiento, y hacer en dicho tiempo las reclamaciones que tengan por conveniente.

DEMOSTRACION.

	<i>Rs. Céntos.</i>
Cupo para el Tesoro en el segundo trimestre.....	1827 25
45 por 100 para provinciales.....	822 26
Suma.....	2649 51
8 por 100 para gastos de repartimiento y cobranza.....	211 96
Total que se reparte.....	2861 47

Se han dividido los contribuyentes mayores de 14 años en ocho categorías: la 1.^a clase paga 33 reales y 50 céntimos, la 2.^a 22, la 3.^a 16, la 4.^a 12, la 5.^a 10, la 6.^a 8, la 7.^a 4, y la 8.^a 3. Ocupando 293 cuotas todos los contribuyentes, dando por resultado ser la cuota media la de 9 rs. y 77 céntimos.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo mandado al efecto.

Titulcia 8 de diciembre de 1868.—El Alcalde, Hipólito García.—P. A. D. A., Francisco Alvarez, Secretario.

Editor, D. Juan Antonio Garcia.

Imp. del mismo, Corredera Baja de S. Pablo, 27 MADRID: 1868.